

<b>ENTIDAD contratante</b>	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., MERCATENERIFE
<b>Nº Expediente:</b>	

<b>OBJETO del contrato:</b>	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Y POSTERIOR TRASLADO A GESTOR AUTORIZADO Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ÁREAS, PABELLONES, NAVES Y ZONAS ANEXAS DEL RECINTO DENOMINADO UNIDAD ALIMENTARIA
-----------------------------	---

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**TIPO DE CONTRATO:**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**TRAMITACIÓN: URGENCIA**

**PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE Nº: 37/2020**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Y POSTERIOR TRASLADO A GESTOR AUTORIZADO Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ÁREAS, PABELLONES, NAVES Y ZONAS ANEXAS DEL RECINTO DENOMINADO UNIDAD ALIMENTARIA | EXP: 23/2020**

## DISPOSICIONES GENERALES

### **PRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, este contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, con las salvedades recogidas en el artículo 319 del mismo texto legal.

Asimismo, el contrato se encuentra sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos: el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos, (en adelante RGPD); y la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

El presente pliego, su cuadro resumen de características, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y cuantos documentos técnicos integren el expediente, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada de todas sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Condiciones Particulares y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

## **SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El **Órgano de Contratación** es el Consejo de Administración de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., MERCATENERIFE

Los **responsables de la adjudicación** del contrato, en el ejercicio de estas facultades delegadas, serán los indicados en el **apartado B del cuadro anexo**.

El **responsable de la ejecución** será es el Jefe del Área o Unidad competente por razón de la materia que se indica en el citado **apartado B) del Cuadro Anexo**. al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

## **TERCERA.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo** y que están descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el objeto del contrato se distribuyera en Lotes, la posibilidad de que los licitadores puedan optar a uno solo, a varios, o a todos ellos, se establece, de igual manera en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

La decisión del Órgano de Contratación de no dividir en Lotes el objeto del contrato se justificará en el expediente.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

## **CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante de MERCATENERIFE se encuentra publicado el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma del Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCATENERIFE (<http://www.MERCATENERIFE.es>) un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Polígono Industrial El Mayorazgo, Sector 2, 38009, Santa Cruz de Tenerife.

#### **QUINTA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

El Valor Estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C del cuadro anexo**.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el **apartado C del cuadro anexo**.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C del cuadro anexo al presente pliego**, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de MERCATENERIFE, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el órgano de contratación.

#### **SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.**

Los contratos tendrán siempre un **precio cierto** que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que **no podrá exceder del presupuesto base de licitación** (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IGIC como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D del Cuadro Anexo**.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO Y PRÓRROGA.**

La duración del contrato, plazo total y los hitos parciales, si los hubiese, de prestación de servicios, a los que se refiere este pliego, son los que figuran en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el régimen establecido para las modificaciones. La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin

modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **DEL LICITADOR**

### **OCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán, igualmente, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD**

MERCATENERIFE dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP. MERCATENERIFE velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

En el **procedimiento abierto** todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MERCATENERIFE, conforme al artículo 135.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se publicará además en el "Diario Oficial de la Unión Europea", con anterioridad a la publicación en el **perfil del contratante** ubicado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

En el perfil de contratante de MERCATENERIFE que figura en el **apartado G del cuadro anexo al presente pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado G del cuadro anexo**.

### **DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado L del cuadro anexo a este pliego**.

## **DEL RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS**

## **DECIMOSEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador o licitadores, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberán constituir a disposición de MERCATENERIFE, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de conformidad con los **Anexos I y II** del presente pliego.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCATENERIFE podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el **apartado N del cuadro anexo**, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

En casos especiales, MERCATENERIFE podrá establecer en el **apartado O del cuadro anexo** que, además de la garantía a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, se preste una **complementaria** de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCATENERIFE, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

La garantía definitiva podrá ser prestada en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.
- b. Mediante aval, prestado de conformidad con el Anexo I del presente pliego, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el Anexo II, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 114 LCSP

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento referido en el artículo 150.2 LCSP, la constitución de la garantía definitiva que fuere procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro anexo**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el **apartado W del cuadro anexo** y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

## LICITACIÓN DEL CONTRATO

### **DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de

nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **DECIMOCUARTA.- VARIANTES**

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, si esta posibilidad se prevé en el **apartado I del cuadro anexo**. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

#### **DECIMOQUINTA.- MEJORAS**

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el **apartado I del cuadro anexo**. En el referido apartado se fijarán de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

#### **DECIMOSEXTA.- FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el **apartado H del cuadro anexo**, contado desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días naturales (156.3.b LCSP).

La presentación de las proposiciones se realizará **de forma electrónica**, hasta el día y hora límites indicados en el apartado H del Cuadro Anexo. Su presentación supone la aceptación

incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en tres sobres. Los sobres que MERCATENERIFE establezca en la licitación, se especifican en el apartado J del cuadro anexo al presente pliego y se corresponderán, en su caso, con los siguientes:

### **ARCHIVO/SOBRE A.- "Declaración Responsable"**

1. En este archivo/sobre se incluirá, conforme al artículo 140.1 LCSP, dicho archivo/sobre deberá de contener el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** aprobado en el seno de la Unión Europea, , firmada por el licitador o su representante, en la que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el **artículo 140.1.a) de la LCSP**. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

Además, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en la que figure la información pertinente.

Así como el resto de documentación administrativa que se requiera el apartado J del Cuadro Anexo.

**2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE).** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

**3.- Declaración ajustada al ANEXO VII de pertenencia o no a grupo empresarial,** en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación.

**4.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

***SI EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE A FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE B, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).***

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **ARCHIVO/SOBRE B.- "Criterios no valorables en cifras o porcentajes"**

En este archivo/sobre se incluirá, si existieran este tipo de criterios, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y que se especificarán, en su caso, en el apartado L del cuadro anexo.

Para el caso de incluirse en este sobre la oferta económica o cualquier información de la oferta relacionada con criterios de evaluación automática o valorable en cifras o porcentajes, que deba incluirse en el Archivo/Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, por cuanto se vulneraría el principio del secreto de las proposiciones.

#### **ARCHIVO/SOBRE C.- "Criterios valorables en cifras o porcentajes".**

En este archivo/sobre se incluirá la proposición económica y de mejoras de conformidad con el modelo establecido como Anexo IV del presente pliego, no admitiéndose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario.

Para el caso de que existan Lotes, incluirá un modelo de oferta económica para cada Lote al que se presente, según modelos establecidos en el **Anexo IV**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de la documentación relativa al archivo/sobre C en sobre distinto del expresado, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Las proposiciones presentadas por **UTE** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras Empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

### **DECIMOSÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de las propuestas, la Mesa de Contratación realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en el **ARCHIVO/SOBRE A**, a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP.

El acto será privado, al emplearse medios electrónicos de conformidad, con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán a los interesados, por medios electrónicos (disposición adicional decimoquinta de la LCSP) concediéndose un plazo de **TRES DÍAS NATURALES** para su subsanación a que se refiere el artículo 141.2 de la LCSP para su subsanación.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión del procedimiento.

Si la documentación de un candidato contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será excluido de la licitación.

La Mesa de Contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirles la presentación de otros documentos complementarios.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de capacidad y solvencia exigidos con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las excluidas y los motivos de su exclusión.

De todas las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa de Contratación, se dará publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que en el apartado L del cuadro anexo se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, existirá un Archivo/Sobre "B", en formato electrónico, en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de los referidos criterios, agrupándose todos ellos en un único archivo en formato "pdf". La documentación concreta requerida para cada expediente se recogerá en el apartado L del cuadro anexo.

En los supuestos en el que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se podrá hacer por la Mesa de Contratación, por los servicios técnicos del órgano de contratación, o bien por técnicos externos cualificados para llevar a cabo dichas valoraciones, en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el/los técnico/s que realice/n la valoración y será previa a la apertura del sobre C continente de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Posteriormente la Mesa de Contratación realizará la apertura del Archivo/Sobre C, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

La apertura se realizará en acto privado al emplearse medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, publicándose el resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **DECIMOCTAVA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

En el **apartado L del cuadro anexo** se señalarán los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, siendo la Mesa de contratación, la que identifique las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a los siguientes criterios:

- a)** Salvo que en el **apartado L del cuadro anexo**, se indique otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros que se establezcan al efecto y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en apartado L del cuadro anexo.**

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 3 días hábiles desde la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que estime oportuno para valorar las justificaciones aportadas por los licitadores requeridos.

El órgano de contratación de MERCATENERIFE rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,

incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que, en su caso, hubiera solicitado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá **mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo**, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

## **DECIMONOVENA.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

MERCATENERIFE podrá establecer en el **apartado L del cuadro anexo**, criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

En defecto de la anterior previsión, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en la plantilla en riesgo de exclusión social.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B del cuadro anexo**.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento efectuado al efecto, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

### ***a) Capacidad de obrar***

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. (Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades.

## **b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional**

En el caso de exigirse solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, la prevista en el **apartado F del cuadro anexo**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado F del cuadro anexo, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indique en el apartado F del cuadro anexo al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado F del cuadro anexo.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

## **c) Habilitación empresarial**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado F del cuadro anexo**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **d) Uniones Temporales de Empresarios**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha

unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **d) Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

El propuesto adjudicatario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la

obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- f) Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- g) **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, conforme a lo establecido en el **apartado N** del cuadro anexo
- h) **Justificante de tener suscrito el seguro de Responsabilidad Civil** establecido en la **condición TRIEGÉSIMO SEXTA** del presente pliego, para lo cual deberá aportar copia de la/s póliza/s de seguro y último recibo de la prima/s debidamente abonado así como de un compromiso de renovación de dicha/s póliza/s que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

**Justificación autorización como gestor residuos:** Deberá aportar copia Autorización como Gestor de Residuos no peligrosos, al menos en recogida y traslado al Gestor Final, con al menos los siguientes códigos LER.

NÚM COD	COD LER
020301	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
020304	MATERIALES INADECUADOS PARA EL CONSUMO O LA ELABORACIÓN
020399	Residuos no especificados en otra categoría
030308	RESIDUOS PROCEDENTES DE LA CLASIFICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN DESTINADOS AL RECICLADO
150103	ENVASES DE MADERA
150106	ENVASES MEZCLADOS
200101	PAPEL Y CARTÓN

200139	PLÁSTICOS
200301	Mezclas de residuos municipales
200302	RESIDUOS DE MERCADOS
200303	Residuos de limpieza viaria
200307	Residuos voluminosos
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría
020107	Residuos de silvicultura
020501	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
170203	Residuos de construcción plásticos.
170802	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
190805	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
020501	MATERIALES INADECUADOS PARA EL CONSUMO O LA ELABORACIÓN

### i) Inscripción en Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

**j) Compromiso en caso de que se desee recurrir a las capacidades de otras entidades**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- i. Compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- ii. La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados a) y e) y, si procede b), c), d) y, en su caso, f) anteriores.
- iii. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, MERCATENERIFE podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, que se indicarán en el apartado F del cuadro anexo.

El órgano o la mesa de contratación, de conformidad con el artículo 76.2, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente la aportación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la constitución de garantía y aportar la documentación requerida.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja se estará a lo previsto en la cláusula 18 anterior.

Presentada la garantía definitiva y la documentación correspondiente y revisada la misma por la Mesa de Contratación, en un plazo no superior a cinco días, se procederá, por el órgano de contratación, a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en resolución motivada, que se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará

simultáneamente en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la referida comunicación. Podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 de la LCSP.

### **VIGESIMOPRIMERA.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **VIGESIMOSEGUNDA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en los plazos y con los requisitos que se señalan en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el correspondiente Anexo se facilitarán a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MERCATENERIFE, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **VIGESIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato y la realización de los trabajos se efectuarán bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de MERCATENERIFE frente al contratista, según se describe en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

### **VIGESIMOCUARTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta del adjudicatario en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCATENERIFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCATENERIFE, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **VIGESIMOQUINTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.**

El adjudicatario del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCATENERIFE adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en el **apartado T del cuadro anexo**.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MERCATENERIFE, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MERCATENERIFE, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a esta.

En ningún caso MERCATENERIFE podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCATENERIFE.

En todo caso, el contratista deberá cumplir, en materia social, las siguientes obligaciones:

1.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

2.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCATENERIFE a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la Empresa Adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la seguridad social.

En todo caso, el órgano de Contratación de MERCATENERIFE podrá, si lo considera oportuno, solicitar a la adjudicataria la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

3.- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungible objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.

4.- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.

OBLIGACIONES relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de MERCATENERIFE los documentos que para ello sean necesarios.

## **VIGESIMOSEXTA.- PAGO DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCATENERIFE previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado S del cuadro anexo** y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **VIGESIMOSÉPTIMA.- TRIBUTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto General Indirecto Canario, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **VIGESIMOCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista, según lo previsto en el **apartado U del cuadro anexo**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará el contratista obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCATENERIFE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCATENERIFE por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito en el momento de presentar su propuesta su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado. El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

### **VIGESIMONOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U del cuadro anexo**.

### **TRIGÉSIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCATENERIFE.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea

conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en los ficheros de Protección de Datos titularidad de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A.

La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

MERCATENERIFE podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado R del cuadro**. Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado T del cuadro anexo** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

### **TRIGÉSIMO TERCERA.- FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

- f) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado V del cuadro anexo**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 204 LCSP.
- g) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

### **TRIGÉSIMO CUARTA.- PENALIDADES**

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

#### **a) Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por MERCATENERIFE. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en **apartado T del cuadro anexo**.

#### **b) Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado T del cuadro anexo** y en la forma en él previstas.

### **TRIGÉSIMO QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCATENERIFE, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de MERCATENERIFE un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el **apartado W del cuadro anexo**, a contar desde la conformidad, transcurrido el cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptuarán del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, especificándose, en su caso, en el referido apartado.

### **TRIGÉSIMO SEXTA.- SEGUROS**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado Q del cuadro anexo**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución del contrato en los mismos términos.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.  
En el **apartado T del cuadro anexo**, se identificará a partir de cuándo la demora constituirá causa de resolución. En defecto de esta previsión, será causa de resolución, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato y, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales referidas en el **apartado R del cuadro anexo**.
5. La declaración falsa, por acción u omisión, en las declaraciones responsables exigidas por el órgano de contratación.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y durante la ejecución del contrato.
8. La suspensión de la iniciación de los servicios por plazo superior a 4 meses.
9. La suspensión de los servicios por plazo superior a ocho meses por parte de

MERCATENERIFE.

#### 10. El desistimiento.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando la resolución se produzca en los supuesto contemplado en los apartados 10 y 11 anteriores, el contratista solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a MERCATENERIFE por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

#### **TRIGÉSIMO OCTAVA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el ANEXO VI se facilitarán a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MERCASA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

El contratista, queda asimismo obligado a proporcionar a MERCATENERIFE a la finalización del contrato, la información relativa al personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

### **TRIGÉSIMO NOVENA.- IMPUGNACIÓN**

El Orden Jurisdiccional Contencioso- administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.c) de la LCSP será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El régimen de recursos correspondiente al presente procedimiento se especifica en el **apartado X del cuadro anexo a este pliego.**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

En el caso de la jurisdicción civil, para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, renunciando expresamente las personas licitadoras y la persona adjudicataria del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles



## ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y NIF, debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) , NIF , en concepto de tomador del seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de (*en letras y en cifras*) (5) , en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público , normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4) , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica del Cabildo insular de Tenerife Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada (tomador).

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

---

**ANEXO III.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

Tienen a su disposición la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

#### ANEXO IV. MODELO DE OFERTA

D. Nombres y Apellidos con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de denominación fiscal de la empresa y CIF \_\_\_\_\_, en su caso con domicilio en ciudad, calle o plaza, numero, conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Y POSTERIOR TRASLADO A GESTOR AUTORIZADO Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ÁREAS, PABELLONES, NAVES Y ZONAS ANEXAS DEL RECINTO DENOMINADO UNIDAD ALIMENTARIA (EXP N°37/2020) se compromete en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de expresar claramente en letra y número, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de los mencionados servicios como total costo de los servicios más la cantidad de expresar importe en letra y número correspondiente al expresar porcentaje en concepto de IGIC:

- OFERTA ECONÓMICA (Oferta para los cuatro años de contrato): \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), más \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €) CORRESPONDIENTES A IGIC, RESULTANDO UN COSTE TOTAL DE \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €)
- Bolsa de horas de **limpieza** sin coste adicional con un número máximo de horas ofertadas de 50 anuales, sin coste adicional para MERCATENERIFE, para su utilización en situaciones que requieran un refuerzo del servicio: \_\_\_\_\_ HORAS
- Bolsa de horas de **peón especialista** con un número máximo de horas ofertadas de 50 anuales, sin coste adicional para MERCATENERIFE, para su utilización en situaciones que requieran un refuerzo del servicio: \_\_\_\_\_ HORAS
- Bolsa de horas de **conductor-limpiador** sin coste adicional con un número máximo de horas ofertadas de 50 anuales, sin coste adicional para MERCATENERIFE, para su utilización en situaciones que requieran un refuerzo del servicio: \_\_\_\_\_ HORAS
- Oferta frecuencia de limpieza de interior de naves I, II y nave de producto local, de la labor de limpieza en profundidad de rejillas y canaleta, por encima del mínimo requerido en el PPT:

FRECUENCIA DOS VECES AL DIA: SI\_\_\_ NO\_\_\_

(\*) deberá de marcar si oferta propuesta

- Oferta frecuencia de limpieza de zona de aseos (masculino, femenino y minusválidos) naves 1 y 2, por encima del mínimo requerido en el PPT(\*):

FRECUENCIA DOS VECES AL DIA: SI\_\_\_ NO\_\_\_

(\*) deberá de marcar si oferta propuesta

....., a .... de ..... de 2020  
Lugar, fecha y firma del proponente

**ANEXO V**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES**

D ..... con D.N.I. número ..... en nombre propio o en representación de ..... con domicilio en ..... calle o plaza ..... número....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en ....., calle ....., tlfno. ....y C.I.F.....

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de ..... se compromete a:

1º A la no sustitución del personal afecto al servicio, salvo causa de fuerza mayor o solicitud motivada por parte de MERCATENERIFE.

2º La maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones se encuentra en perfecto estado de uso y mantenimiento.

3º Adscribir al contrato los medios personales requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos publicados.

**4º Adscribir el contrato los siguientes medios materiales:**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDADES</b>
Camión autocargante 3 ejes, 26.000 Kg de MMA	1
Bandeja de poda de 35,8 m3	1
Bandeja de poda de 35,8 m3	1
Camión autocargante 2 ejes, 10.000 kg MMA	1
Bandeja de poda de 10 m3	1
Bandeja de poda de 10 m3	1
Barredora de viales, 2 m3, hasta 2,5 m de ancho de trabajo	1
Fregadora de hombre a bordo de 1 m de ancho de trabajo	1

Máquina de alta presión eléctrica (lavado contenedores)	1
Carretilla elevadora	1
Autocompactor de 20 m3	1
Autocompactor de 20 m3	1

**5º Adscribir al contrato los medios materiales a adquirir al actual contratista conforme al PPT:**

**DESCRIPCIÓN**

**UNIDAD**

Camión autocargante 3 ejes, 26.000 Kg de MMA	1
Recolector 18 m3 2 ejes	1
Recolector 26 m <sup>3</sup> 4 ejes	1

Los medios materiales deberán ser aportados en un plazo máximo de quince días desde el inicio del contrato.

Los medios personales y materiales a adscribir al contrato, forman parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

....., a .... de ..... de 2020  
Lugar, fecha y firma del proponente

## ANEXO VI

### DESGLOSE PRECIO BASE DE LICITACIÓN- CÁLCULO DE COSTES DEL CONTRATO

Para el cálculo de los presupuestos base de licitación anuales, se ha tenido en cuenta lo establecido en el art. 100.2 LCSP, y respecto a los costes salariales, indicando de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia.

A estos efectos, se ha tenido en cuenta la información detallada que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
Gastos de Personal	20.716,40 €	248.596,80 €
Otras labores + tratamiento COVID	2.441,43	29.297,16
Amortizaciones y Gastos Financieros	9.668,30 €	116.019,60 €
Gastos de Mantenimiento	4.670,00 €	56.040 €
Combustibles	3.775,60 €	45.307,20 €
Seguros e Impuestos	568,00 €	6.816 €
Material de Limpieza	1.500,00 €	18.000 €
Otros Gastos	846,30 €	10.155,60 €
Beneficio Industrial 5%	2.209,30 €	26.511,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>46.395,33 €</b>	<b>556.743,97 €</b>

## INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN .

Datos facilitados por la empresa actualmente adjudicataria del servicio, respecto del personal a subrogar a los efectos del artículo 130 de la LCSP:

TRABAJADOR	antigüedad	categoría	% sobre Jornada Completa	Importe plus	Coste empresa
1	26/02/2015	PEON ESPEC	100,00		2.015,43
2	14/04/2018	LIMPIADOR/A	75,00		1.438,17
3	04/02/2014	COND-LIMP.	100,00	537,05	2.854,89
4	14/10/2019	LIMPIADOR/A Sustituta	21,05		599,23
5	04/07/2017	PEON ESPEC	100,00		1.960,75
6	08/09/2008	COND-LIMP.	25,00	169,99	790,48
7	17/10/1994	LIMPIADOR/A	100,00	69,48	2.492,74
8	12/05/2014	LIMPIADOR/A IT	21,25		632,56
9	29/09/2011	COND-LIMP.	100,00	730,35	3.174,19
10	11/01/2016	COND-LIMP.	100,00	536,02	2.797,21
11	15/11/2018	PEON ESPEC	100,00		1.960,75
<b>TOTAL =</b>					20.716,40

En los cálculos se ha establecido un margen para atender costes indirectos como pueden ser del personal contratado para sustituir al personal en los casos de enfermedad y vacaciones, personal de oficina y de supervisión del servicio, mantenimiento de equipos e instalaciones, compra de material, consumos varios, suministros, arrendamientos, entre otros. Igualmente, se ha incrementado en un 3%, teniendo en cuenta los posibles incrementos de salarios, en función de lo que se aplique en el Convenio Colectivo, así como otros incrementos de costes.

---

**ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

D. /Doña ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., en su propio nombre o en representación de ....., con NIF: .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por MERCATENERIFE para la contratación del servicio de SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Y POSTERIOR TRASLADO A GESTOR AUTORIZADO Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ÁREAS, PABELLONES, NAVES Y ZONAS ANEXAS DEL RECINTO DENOMINADO UNIDAD ALIMENTARIA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:

(concorre/no concurre)

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

Fecha, firma y DNI del declarante

**(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)**

**CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Y POSTERIOR TRASLADO A GESTOR AUTORIZADO Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ÁREAS, PABELLONES, NAVES Y ZONAS ANEXAS DEL RECINTO DENOMINADO UNIDAD ALIMENTARIA.**

<b>I.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>A.</b>	<b>OBJETO Y FINES</b>
A.1.	Denominación del Servicio
<p>Es objeto de este contrato los servicios de Limpieza, Recogida Selectiva de Residuos y posterior traslado a Gestor autorizado y/o Planta de Tratamiento de las dependencias, áreas, pabellones, naves y zonas anexas del recinto denominado Unidad Alimentaria</p> <p><b>CPV:</b> 905113000, 90512000 y 90910000 de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.</p>	
A.2.	División en Lotes
<p>No se propone la división en lotes, ya que la limpieza, la recogida selectiva y el transporte de residuos son labores que se ejecutan de forma coordinada, muchas veces simultáneamente y otras secuencialmente. En la limpieza de viales se usan los vehículos que realizan la recogida selectiva, y el personal encomendado destinado a estas labores, en su mayoría, también comparte ambas tareas, limpieza y segregación selectiva. Si se dividiera en lotes, habría que hacer un enorme esfuerzo por coordinar labores, habida cuenta que las realizarían personal diferente. Por otro lado, las responsabilidades de la buena gestión del proceso de segregación podrían quedar también diluidas al tomar parte en el mismo personal de diferentes empresas. Para ello se necesitarían controles en más fases del proceso, lo cual resulta complicado. La adquisición de contenedores, de vehículos de tratamiento selectivo, de sistemas de gestión de residuo no pueden asignarse a procesos independientes, ya que ambos tienen que ver con todo el proceso global objeto del contrato en el que se incluye limpieza, gestión selectiva de residuos y su traslado a vertedero.</p> <p>La división en lotes, en cambio, impediría la posibilidad de reordenar el personal que presta servicio, así como la utilización de la maquinaria precisa para una de las prestaciones al resto de las mismas, obligando a que los residuos procedentes de la limpieza viaria y los exteriores debieran ser tratados por empresas distintas.</p>	
A.3.	Finalidad
<p>La finalidad de esta contratación es el mantenimiento en perfecto estado de orden, limpieza e higiene y la obtención de una calidad óptima en la estética de la totalidad de las dependencias que se reconozcan como zonas comunes de la Unidad Alimentaria, así como las oficinas, locales vacíos y demás dependencias usadas por el personal que trabaja en las instalaciones y las áreas perimetrales de los mismos.</p>	
<b>B.</b>	<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLES</b>

**Responsable de la contratación:** Jefe de Explotación.

**Responsables de la adjudicación:** El Consejo de Administración de Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A., MERCATENERIFE, sin perjuicio de la delegación de dichas facultades.

**Responsable de la ejecución del contrato:** El Gerente de la entidad, o persona en quien se delegue

#### C. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**El presupuesto base de licitación para los cuatro años de contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.226.975,80 €), MAS EL IGIC QUE AL 7% ACTUAL SUPONE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (155.888,30 €), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.382.864,10), de conformidad con el artículo 100 LCSP.**

Éste ha sido calculado de conformidad con los precios habituales del mercado y costes salariales, en atención al alcance de las coberturas objeto de contratación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial tal como se indica en el Anexo VI del presente pliego.

Tomando los precios de referencia (precios habituales de mercado), los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de conformidad al artículo 101 LCSP, desglosado en los siguientes porcentajes y de conformidad con el Anexo VI del presente pliego en el que entre consta el desglose del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución indicándose de forma desglosada y por categoría profesional los costes salariales estimados a partir de Convenio colectivo aplicable.

El **valor estimado del contrato**, que incluye el importe base de licitación y modificaciones posibles, asciende a la cantidad de: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIDOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.561.022,10€).

#### D. PRECIO

1. El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo IV y que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Las ofertas de los licitadores no podrán sobrepasar ~~ni los precios máximos de licitación unitarios ni~~ el presupuesto base de licitación total.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por el licitador incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato, excepto las tasas correspondientes a la gestión de los residuos, que serán abonadas por MERCATENERIFE

2. Sistema de determinación del precio y devengo.

El precio del servicio se devengará proporcionalmente en mensualidades iguales durante toda la duración del contrato, , tras la conformidad de la ejecución de los servicios contratados. No obstante, este importe mensual, se podrá ver minorado cuando en las certificaciones mensuales se constate que el trabajo realmente ejecutado en el mes es inferior a lo establecido en la organización y planificación mensual de trabajos, medios materiales y humanos a emplear y suministro de material aprobados.

Dentro del contrato se contempla la obligación de adquirir los bienes materiales especificados en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se corresponde con los medios a ceder por el contratista saliente, al Valor Neto Contable señalado para los mismos en el cuadro de amortización (Anexo 5 PPT).

Dichos bienes se adquirirán al contratista saliente, al tratarse de elementos necesarios para la ejecución del contrato.

El abono de los trabajos se efectuará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del importe de adjudicación anual. Las facturas serán conformadas por los responsables de MERCATENERIFE y se emitirán dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de realización de los trabajos, aplicándose el IGIC que resulte vigente en cada momento.

A las certificaciones mensuales, se les descontará, si procede, el importe correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de que se produzcan ampliaciones y/o detracciones, el importe mensual a percibir se incrementará y/o detraerá, según la cuantía que suponga el aumento y/o detracción de zonas a conservar inicialmente, a contar desde el día 1 del mes siguiente al de su incorporación o eliminación.

#### E. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

##### **Plazo y posibilidad de prórroga:**

La duración del contrato será de **CUATRO AÑOS** desde la fecha de formalización del contrato. No se podrán realizar prórrogas a este contrato

#### F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

**Clasificación: No se exige.** Tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, la clasificación como empresa de servicios no es requisito exigible.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o

informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Medios Alternativos para el caso de empresas no clasificadas:

***Solvencia económica y financiera***

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **835.115,95 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Seguro de Responsabilidad Civil, de conformidad con el apartado Q del presente pliego, presentando fotocopia del recibo y de la póliza antes de la formalización del contrato que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y que tendrá las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General: 1.000.000 € por siniestro
- Responsabilidad Civil Patronal: 600.000 € por víctima
- Responsabilidad Civil Subsidiaria: 600.000 €,

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

***Solvencia técnica o profesional***

a) Relación de los principales servicios realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir que el importe anual acumulado sea igual o superior a **389.720,77 € (se permite igual o superior al 70%)**; (el importe fijado según anualidad media del contrato, lo es siguiendo el criterio marcado por el 90.2 LCSP)

b) Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

El licitador deberá designar un responsable de equipo y subrogar a los trabajadores actuales, , siendo este el número mínimo de trabajadores que prestará servicio, de conformidad con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, además de los medios materiales a adscribir al contrato de acuerdo con el Anexo V de compromiso de adscripción de medios materiales y personales, conforme a lo requerido en el PPT.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: Que se encuentre en perfecto estado de uso y mantenimiento.

c)

d) Indicación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la empresa: Se exige como mínimo tener implantado un sistema de gestión de calidad.

Documentación obligatoria para su acreditación: Con la disposición de las siguientes certificación o similar (emitidas por una entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación- ENAC):

ISO 9001:

e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato: Se exige como mínimo tener implantado un sistema de gestión ambiental de gestión.

Documentación obligatoria para su acreditación: Con la disposición de las siguientes certificación o similar (emitidas por una entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación- ENAC):

ISO 14001

- f) Indicación de un sistema adecuado de gestión de riesgos laborales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato: Se exige como mínimo tener implantado un sistema de gestión de riesgo laborales.

Documentación obligatoria para su acreditación: Con la disposición de la siguiente certificación o similar.

OHSAS 18001

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### G. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

**Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea:** Conforme a lo establecido en el art. 135.1 LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la presente licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, con anterioridad a la publicación en el perfil del contratante.

**Publicación en Perfil de contratante:** Durante todo el plazo de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

**Medios adicionales de publicidad:** Perfil del contratante en la página web de MERCATENERIFE: <https://www.MERCATENERIFE.es>

**Lugar de obtención de copias de la documentación:** En el [perfil del contratante de MERCATENERIFE](#)

**Coste de copias de la documentación:** No procede.

**Visita Inmueble:** Es aconsejable que los licitadores interesados en presentar oferta realicen una visita al emplazamiento del inmueble. Para ello, deberán enviar su solicitud, al mail [secretaria@MERCATENERIFE.es](mailto:secretaria@MERCATENERIFE.es) en los 10 días naturales posteriores a la publicación del presente pliego.

### H. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de forma electrónica.

### I. VARIANTES Y MEJORAS

Variantes.- No se prevé la presentación de variantes.

Mejoras.- Se establecen mejoras evaluables indicadas en el apartado L

**J. SOBRE EN LOS QUE SE CONFIGURA LA LICITACIÓN**

La presentación de las proposiciones se realizará por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

Puede consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas en el siguiente link: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) no permitiéndose la presentación de ofertas por otro medio.

**ARCHIVO/SOBRE A.-Declaración Responsable**

En este sobre se incluirá la **DEUC** de conformidad con lo establecido en el Anexo III de este pliego y conforme con la cláusula Decimosexta del PCP, aportar los anexos que procedan y demás documentación requerida conforme a dicha cláusula .

Asimismo, se entregará el compromiso de adscripciones de medios materiales y/o personales de conformidad con el Anexo V del presente pliego.

**ARCHIVO/SOBRE B.- “Criterios no valorables en cifras o porcentajes”**

Este sobre deberá contener los elementos indicados como valorables mediante juicio de valor La oferta deberá venir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

**No se deberá incluir documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre C), pues implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.**

**SOBRE C.- “Criterios valorables en cifras o porcentajes”.**

En este sobre se incluirá la propuesta de conformidad con el modelo establecido como Anexo IV del presente pliego, que incluye la propuesta de criterios valorables en cifras o porcentajes La oferta deberá venir debidamente firmada y sellada.

**La introducción de la documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre C) en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.**

**K. MESA DE CONTRATACIÓN**

**Presidente:** Jefe de Administración .

**Vocal:** Jefe de Mantenimiento.

**Vocal:** Asesor Jurídico

**Secretario:** Secretaria de Dirección.

**No procede apertura pública de ofertas al emplearse medios electrónicos.**

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	100 puntos
Criterios Evaluables de forma automática o mediante fórmulas	75 puntos

Los criterios de adjudicación se valorarán con un máximo de 75 puntos en criterios cuantificables automáticamente y un máximo de 25 puntos en criterios no evaluables mediante fórmulas (dependientes de juicios de valor).

Conforme a lo previsto en el artículo 146.2, letra b) de la LCSP la valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Para poder valorar estos criterios, será necesario haber obtenido el 50% de los puntos correspondientes a los criterios sometidos a juicio de valor. Aquel licitador que no obtenga dicho porcentaje quedará excluido de la licitación, conforme a lo establecido en el art. 146.e LCSP.

Los criterios de valoración de las ofertas son los siguientes:

**1.- Oferta económica (máximo de sesenta y cuatro 65> puntos)**

Se evaluará considerando la máxima puntuación a aquella oferta que, debidamente justificada, no suponga una baja temeraria (\*).

Precio más bajo (65 puntos)

$$P_n = 65 * \frac{(1 - P_{on} - P_{se})}{PL}$$

Donde:

P<sub>n</sub>= Puntuación oferta "n"

P<sub>on</sub>= Presupuesto Oferta "n"

P<sub>se</sub>= Presupuesto Oferta más Económica

PL= Presupuesto Licitación

(\*1) Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentual.
4. Cuando concurren cuatro o más licitantes, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## **2.- MEJORAS (máximo de diez <10> puntos)**

### **2.1. Bolsa de horas: (máximo tres <8> puntos)**

Se valorarán de la siguiente forma:

2.1.1 Bolsa de horas de limpieza sin coste adicional (máximo **<3 puntos>**) con un número máximo de horas ofertadas de 50 anuales, sin coste adicional para MERCATENERIFE, para su utilización en situaciones que requieran un refuerzo del servicio.

$$\text{Puntuación} = \frac{3 \times (OFn)}{Ofmax}$$

2.1.2 Bolsa de horas de peón especialista (máximo **<2 puntos>**) con un número máximo de horas ofertadas de 50 anuales, sin coste adicional para MERCATENERIFE, para su utilización en situaciones que requieran un refuerzo del servicio.

$$\text{Puntuación} = \frac{2 \times (OFn)}{OFmax}$$

2.1.3 Bolsa de horas de conductor-limpiador sin coste adicional (máximo **<3 puntos>**) con un número máximo de horas ofertadas de 50 anuales, sin coste adicional para MERCATENERIFE, para su utilización en situaciones que requieran un refuerzo del servicio.

$$\text{Puntuación} = \frac{3 \times (OFn)}{Ofmax}$$

Donde:

OFmax= Oferta máxima de horas

OFn= Oferta a valorar

## 2.2 MEJORA de frecuencia de limpieza (máximo 2 puntos):

**2.2.1** Se evaluará con la máxima puntuación aquellas ofertas que mejoren la frecuencia de limpieza de Interior de naves I, II y Nave de Producto Local, de la labor de limpieza en profundidad de rejillas y canaleta, del mínimo requerido en el PPT (**máximo 1 punto**):

Frecuencia trimestral: 1 punto

En el caso de no proponer ninguna, la valoración en los mismos será de 0 puntos.

**2.2.2** Se evaluará con la máxima puntuación aquellas ofertas que mejoren la frecuencia de limpieza de Zona de aseos (masculino, femenino y minusválidos) Naves 1 y 2, del mínimo requerido en el PPT (**máximo 1 punto**):

Frecuencia 2 veces al día: 1 punto

En el caso de no proponer ninguna, la valoración en los mismos será de 0 puntos.

Criterios Sometidos a Juicio de Valor	25 puntos
---------------------------------------	-----------

Se valorará la capacidad técnica de las propuestas y la calidad de los recursos dedicados al contrato, desglosándose la puntuación conforme a los siguientes apartados:

Se evaluará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Procedimientos, metodología y técnica de ejecución valorándose el mayor grado de coherencia y eficacia para el cumplimiento del objeto del contrato, con descripción detallada de la asignación de recursos humanos y de recursos técnicos y materiales, pudiendo ofertarse recursos técnicos, humanos y materiales por encima del mínimo exigido en el PPT (máximo seis <6> puntos)
- 2) Implantación de un sistema de gestión medioambiental que supere lo establecido como mínimo en los Pliegos (máximo cinco <5> puntos)
  - Memoria explicativa sobre las actuaciones para minimizar el impacto ambiental en la gestión de las tareas, ahorro en consumo hídrico, disminución del consumo energético, optimización del uso de productos de limpieza y desinfección, utilización de productos inocuos para el medio ambiente o, en su defecto, biodegradables.
- 3) Efectividad y calidad del servicio (máximo cuatro <4> puntos).
  - Se entenderán incluidos en este criterio la aportación de elementos tales como la aplicación de material y/o maquinaria específicos para el desarrollo efectivo del

MERCATENERIFE, S.A. El Mayorazgo Sector 2 38009 Santa Cruz de Tenerife Tel.: 922 22 27 40 Fax: 922 22 27 41

CIF: A-38013272 R.M. De Santa Cruz de Tenerife, libro 42, secc.3ª, T.105.F.135; H716

- servicio, pudiendo ofertarse recursos técnicos por encima del mínimo requerido en el PPT, aplicación de software adecuado a la ejecución del contrato, o el establecimiento de planes detallados para la eficiencia del servicio y la coordinación con el resto de las actividades del Mercado.
- 4) Tiempo de respuesta de incidencias en relación con los mínimos establecidos en el PPT (máximo tres <3> puntos).
    - Se considera incluido en este apartado el establecimiento de sistema de respuesta rápida ante imprevistos.
  - 5) Garantías de la calidad de los servicios (máximo dos <2> puntos).
    - Se valorará el establecimiento de planes o sistemas de control de calidad, así como los planes de formación de los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones, teniendo en cuenta que MERCATENERIFE cuenta con sistemas de calidad implantados, que se verían potenciados con los de la adjudicataria, diferentes a los exigidos como criterios de solvencia.
  - 6) Coordinación entre los servicios de limpieza y de estos con MERCATENERIFE, así como un plan de trabajo coordinado con los servicios de desinfección prestados por otras empresas que operan en Mercatenerife (máximo dos <2> puntos), mediante el establecimiento de planes de actuación conjunta.
  - 7) Imagen de los servicios prestados (máximo dos <2> puntos).
    - Se considerará valorable la serigrafía de los elementos a utilizar en la prestación del servicio, fijando un planning de mantenimiento y repetición de dichas serigrafías durante toda la duración del contrato.
  - 8) Plan de sustitución de equipos/vehículos en caso de avería, valorándose su utilidad y el mayor volumen y gestión de los equipos/equipos de reserva o el tiempo de sustitución (máximo un <1> punto)

**Para poder valorar los criterios evaluables de forma automática, será necesario haber obtenido el 50% de los puntos correspondientes a los criterios sometidos a juicio de valor. Aquel licitador que no obtenga dicho porcentaje quedará excluido de la licitación, conforme a lo establecido en el art. 146.3LCSP**

#### M. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### N. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

#### O. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Para el caso de que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá la constitución de una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.

#### P. FORMALIZACIÓN

Conforme al artículo 153 LCSP, la formalización no podrá efectuarse hasta que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo sin que se hubiere interpuesto recurso (recurso especial) que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Q. SEGUROS

El contratista deberá tener suscrita y mantener vigente a su cargo y a satisfacción de MERCATENERIFE durante toda la vigencia del contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil, presentando fotocopia del recibo y de la póliza antes de la formalización del contrato y que tendrá las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General: 1.000.000 € por siniestro
- Responsabilidad Civil Patronal: 600.000 € por víctima
- Responsabilidad Civil Subsidiaria: 600.000 €.

En caso de ser seleccionado como mejor oferta y con anterioridad a producirse la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que aporte copia de la/s póliza/s del seguro y último recibo de la prima/s debidamente abonado, así como de un compromiso de renovación de dicha/s póliza/s que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

El incumplimiento de este requisito facultará a MERCATENERIFE para instar la inmediata renovación y o contratación del seguro a la empresa adjudicataria y en caso de que ésta no cumpla con dicho requerimiento en el plazo de una audiencia, facultará a MERCATENERIFE para proceder a la resolución del contrato sin que por dicha resolución se genere indemnización alguna para la empresa adjudicataria y a reclamar a ésta los daños y perjuicios que se le ocasionen a MERCATENERIFE por la interrupción y relevo en el servicio hasta la adjudicación de nuevo contrato.

#### R. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones principales y accesorias que resulten necesarias para la satisfactoria prestación de los servicios contratados, entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a.** Presentación, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, de la planificación anual de las tareas y distintos servicios de frecuencia no diaria ni semanal, con las fechas previstas para su ejecución.
- b.** Prestación de los servicios de acuerdo con las frecuencias y personal integrado por los niveles profesionales que se consideren necesarios para la correcta ejecución mínimas establecido en los Pliegos Técnicos, o en su caso, en la oferta del adjudicatario, cuando sea más beneficioso que lo recogido en el Pliego de Técnicas.
- c.** Aportación de la maquinaria de limpieza, sus repuestos, herramientas y mantenimiento, elementos de seguridad y en general cualquier otro elemento que se precise para la correcta prestación de los servicios.
- d.** Reparación y puesta a punto, o en su caso, reposición, de cualquier elemento presentado en su oferta para la prestación del servicio, en un plazo no superior a los tiempos indicados en el apartado séptimo, primero, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas o al plazo indicado en la oferta, si recoge tiempos más cortos.
- e.** Puesta a disposición del personal de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio (uniforme, carros, herramientas, etc.).
- f.** Suministro de los productos necesarios y de los elementos de higiene ambiental y material consumible presentado en su oferta y que cumpla con los requisitos mínimos del pliego de prescripciones técnicas.
- g.** Cumplimiento de los planes de formación en materia de seguridad laboral, medioambiental y todos aquellos presentados en su oferta.
- h.** Sustitución inmediata del personal, en un plazo no superior a quince días, cuando así sea requerido por la Gerencia de MERCATENERIFE, por motivos de cualificación insuficiente, incorrección, previa motivación por escrito.
- i.** A la sustitución del personal en caso de baja, vacaciones o ausencias, por personal cualificado y formado.
- j.** Cualquier cambio en el personal adscrito al servicio fuera de los casos recogidos en los apartados i y j, deberá ser comunicado y autorizado previamente por MERCATENERIFE.
- k.** Presentación de los documentos de seguimiento establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- l.** Junto con las facturas mensuales emitidas por el contratista, éste adjuntará fotocopia del TCI y TC2 del personal asignado, siendo su incumplimiento motivo suficiente para que MERCATENERIFE, retengan el pago hasta no se haya presentado.
- m.** Subrogación del personal de la empresa cesante adscrita al servicio, de acuerdo con los Convenios colectivos de aplicación.
- n.** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, (pago de nóminas, vacaciones...) de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- o.** Cumplimiento de los servicios excepcionales de limpieza que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- p.** Indemnizar y proteger a la propiedad y a terceros contra toda reclamación, daño, pérdida, gastos, incluso los derivados de actuaciones legales, motivados por negligencias parciales, totales u omisiones del contratista, así como de cualquier subcontratista y de cualquiera de los empleados de ambos.

**q.** Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

**r.** Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las obligaciones definidas en este apartado tienen carácter esencial a efectos de la resolución del contrato.

**Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato:**

**De carácter social:**

El adjudicatario se compromete a acreditar, durante la vigencia del contrato, el establecimiento de medidas tendentes al favorecimiento de la formación en el lugar de trabajo.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, MERCATENERIFE podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

**De carácter medioambiental:**

Asimismo, deberá de utilizar reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades. **Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado."**

**S. PAGO DEL PRECIO**

El pago se hará efectivo mensualmente, contra la presentación de las correspondientes facturas y previa conformidad de la misma por el Gerente de MERCATENERIFE.

El pago se corresponderá a la duodécima parte del precio anual del contrato.

El pago se efectuará mediante transferencia a 30 días en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, previa conformidad a las mismas por parte de MERCATENERIFE, y previa exhibición de certificado bancario de titularidad.

## T. PENALIDADES

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. ~~100 de la retribución total de la duración principal del contrato.~~

### 1.- Incumplimientos LEVES: 3% del precio anual del contrato

- Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias del servicio.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.
- La no presentación de los documentos de seguimiento de ejecución de los trabajos.
- El retraso no justificado, en más de DOS SEMANAS del plan de ejecución de los trabajos no diarios.
- Impuntualidad leve o esporádica del personal adscrito.

### 2.- Por incumplimientos GRAVES; 6% del precio anual del contrato

- Equipos o materiales en mal estado de conservación o funcionamiento.
- Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio o de las capacidades para llevarlo a cabo.
- Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo.
- El no tener afecto al servicio el personal necesario para dar cumplimiento al contrato.
- El retraso en los tiempos de respuesta en caso de incidencia establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no permita la correcta prestación del servicio.
- El retraso no justificado, en más de UN MES, de la ejecución de los trabajos no diarios.
- Impuntualidad grave o recurrente del personal adscrito.
- La reiteración en falta en leve, más de dos veces en un solo mes, o más de tres veces en dos meses.

### 3.- Son incumplimientos MUY GRAVES: 10% del precio anual del contrato

- Cualquier cambio en el personal adscrito al servicio que no se hubiera comunicado y autorizado previamente por MERCATENERIFE.
- La no reposición de maquinaria y de elementos necesarios para la prestación del servicio en el tiempo recogido en el Pliego de Prescripciones técnicas o en la oferta, si fuese menor.
- La no realización de las tareas recogidas en los anexos del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo a las frecuencias exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- Reiteración en falta grave.

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos de la licitación dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:**

- Primer incumplimiento: penalización equivalente al 1% del precio del contrato.
- Segundo incumplimiento: penalización equivalente al 3% del precio del contrato.
- Tercer incumplimiento: penalización equivalente al 5% del precio del contrato.

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 LCSP.

**Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- a. Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- b. Por inobservancia de las instrucciones dadas por MERCATENERIFE, relativas al cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Primer incumplimiento: penalización equivalente al 1% del precio del contrato.
- Segundo incumplimiento: penalización equivalente al 3% del precio del contrato.
- Tercer incumplimiento: penalización equivalente al 5% del precio del contrato.

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Se impondrán las siguientes penalidades:**

- Primer incumplimiento: penalización equivalente al 1% del precio del contrato.
- Segundo incumplimiento: penalización equivalente al 3% del precio del contrato.
- Tercer incumplimiento: penalización equivalente al 5% del precio del contrato.

**Por subcontratación:**

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- Un 10% sobre el importe subcontratado,

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación. La penalidad podrá alcanzar hasta el 10% sobre el importe subcontratado.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. La penalidad podrá alcanzar hasta el 10% sobre el importe adeudado.

Cuando las penalidades impuestas alcancen el 5% del presupuesto del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso, el importe de las penalidades no podrá ser superior al presupuesto del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCASA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### U. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.

En lo relativo a la **subcontratación**, deberá cumplirse lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA del presente pliego, al apartado F de este cuadro, y en cuanto a la comunicación y autorización, lo relativo al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP.

#### V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

##### Condiciones en que podrá efectuarse:

- a. La modificación de horarios comerciales.
- b. Si, por necesidades del servicio, MERCATENERIFE necesitase ampliar o reducir horas.
- d. Si, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, fuera necesario ampliar o modificar el tiempo de trabajo, la forma de ejecutar el mismo, o las necesidades de cumplimiento.
- e. El aumento o reducción de suministros higiénicos

##### Alcance de las modificaciones:

El porcentaje del precio del contrato, al alza o a la baja, al que como máximo puedan afectar las modificaciones previstas será de un 15 %.

**Las modificaciones se deberán aprobar por el órgano de contratación.**

#### W. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía definitiva será devuelta o cancelada una vez transcurridos tres meses desde la fecha de finalización del Contrato.

#### X. IMPUGNACIÓN

Conforme al artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales será el orden jurisdiccional contencioso - administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP las licitaciones de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso administrativo.

El recurso deberá interponerse en el registro del **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo establecido en 50 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.